

El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDEROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO †

DIRECTOR PROPIETARIO Y FUNDADOR

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

El JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que entren los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por libranzas de la Prensa ó sobres monederos, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor a todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios según los precios que publicamos en esta Revista, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. *Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.*

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

SUMARIO

Sección profesional: Resolución que urge á los montepiístas.—La semana, por Gil Blas.—*Sección científica:* El método de los cultivos puros: Tratamiento de elección de las enteritis infantiles, por el Dr. J. Matillon.—Ionización.—Los huesos wormianos desde el punto de vista antropológico, por V. Plaza Blanco, Médico mayor.—*Sección oficial:* Gaceta oficial Médico-Farmacéutica: Acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento de Madrid.—*Noticias.*

Sección profesional.

RESOLUCIÓN QUE URGE A LOS MONTEPIÍSTAS

Ese hecho insólito de que el «Boletín de la Asociación de Médicos titulares, del 30 de Mayo de 1907, Órgano oficial de la Junta de Patronato y del Montepío del Cuerpo, en su Sección oficial, preferentemente, haya insertado la copia de un acta, aunque así no se expresa, pero que se sobreentiende en el subepígrafe *Sesión celebrada el día 21 de Mayo de 1907*, referida, según el título, á una *Asamblea general del Montepío*; ese hecho tan insólito, demanda, con urgencia, un acto de cuantos pertenecen á este instituto, para requerir á la Junta de Gobierno y Patronato, que rectifique el concepto de la sesión,

referido á una *Asamblea general del Montepío*; que declare que esos acuerdos fueron tomados por la Junta de Patronato, como proyecto de futuras reformas reglamentarias, para ser presentadas y discutidas en *Junta general*, ordenando, como debido complemento, que esas rectificación y declaración, se publiquen igualmente en el órgano oficial del Patronato y del Montepío de Médicos titulares.

En esa sesión, erróneamente ó supuestamente, referida á una *Asamblea general del Montepío*, en la que eran más los miembros conjuntos, del Patronato y del Consejo, seis, más el Cajero, siete, que los que la presenciaron, seis delegados, en representación de unos 7.000 inscriptos!, aparecen aprobados, según el acta, varios acuerdos que modifican el reglamento de esta institución, en su letra y espíritu, atentando contra los derechos, hasta alcanzar al despojo de intereses de los asociados; y esos acuerdos, constan en un acta, que se refiere á una *Junta general de asociados*, autorizada en forma, por los señores que presidieron la sesión, y existe, publicada, oficialmente, en su órgano, constituyendo ya un documento público.

De este hecho, hoy por hoy, resulta que la ficción, de tal manera testimoniada, se ostenta, cual una realidad, en su más perfecta apariencia. Documentalmente, esa Junta mixta del Patronato y del Montepío, con la presencia de seis delegados, tiene igual fuerza de obligar que si hubieran concurrido á esa sesión y tomado los acuerdos por unanimidad,

los 7.000 montepiistas, y de ahí el grave riesgo para los interesados, de que prosperen y prevalezcan esos acuerdos, acuerdos que no serían viables, tomados en una sesión del Patronato y del Consejo, conjuntamente, si en el acta de referencia no se expresara el concepto de *Asamblea general del Montepío*; porque esos acuerdos, sólo pueden ser tomados por las Juntas generales de esta clase de instituciones, no sólo por entrañar reformas reglamentarias, sino también por alterar las bases económicas.

Se atenta contra los derechos reglamentarios y se lesionan los intereses de los montepiistas, en esos acuerdos tan absurdos, como el de pretender que sean los asociados los responsables de los desfalcos, fortuitos ó intencionados, de los que tienen á su cargo la recaudación, los llamados representantes de distrito, elegidos por la Asociación, y no por el Montepío, y al fin de que repongan el importe de la cuota ó cuotas desfalcadas, y otra vez las paguen; como el también absurdo é incongruente de ampliar el plazo de demora, en el abono de cuotas, pero con suspensión del derecho á pensiones; y, finalmente, como el absurdo, incongruente é inicuo, de declarar la caducidad de dicho derecho, estando al corriente de sus pagos el montepiista, y por el solo detalle circunstancial de no entablar la oportuna declaración, ó incoar el debido expediente, antes de cumplir los tres meses, desde la muerte del interesado, plazo en el que es poco menos que imposible adquirir los documentos que se exigen y relatan en el acuerdo 6.º, y que deben adjuntarse á la instancia peticionaria.

Es cuestión de vida ó muerte para el Montepío, la rectificación ó desautorización del concepto de *Junta general*, con que el *Boletín oficial* epigrafía, en titulares, la sesión celebrada el 21 de Mayo, por el Patronato y el Consejo, y que esos acuerdos sólo figuren en el acta de dicha sesión conjunta de dichos organismos, como proyectos de reforma reglamentaria á proponer en Junta general á los montepiistas; y si el Patronato y el Consejo, por obsesión ú otra causa, no accediera á restablecer la verdad de los hechos, correspondiendo justificadamente á pretensiones tan vindicatorias, los montepiistas, cuanto antes, deben constituirse en Junta general, y acordar aquello que más afiance sus derechos y garantice más sus propios intereses.

De no proceder así, con urgencia apremiante y decisión enérgica, prevalecerá el hecho de haber sido tomados esos acuerdos por la *Asamblea general*, y, ya en este caso, se les impondrá su cumplimiento, como reformas por ellos aprobadas ó consentidas, quedando sentado el precedente de que pueda repetirse otra sesión igual, en que se formulen decisiones más trascendentales, incluso la de acordar la li-

quidación y disolución del Montepío de Médicos titulares.

Por lo pronto, si en estos momentos y circunstancias, ocurre la defunción de un montepiista, su familia no puede reclamar el socorro único, su derecho está caducado; y lo peor es que, si acude á los Tribunales de justicia, en demanda de su derecho, y no prueba plenamente que no existió tal *Junta general*, los Jueces sentenciadores, apreciando el acuerdo aprobado ó consentido por el finado, sobre no vindicarla en sus derechos, la impondrán las costas.

Este es, en puridad, el estado de derecho en que han quedado las familias de los montepiistas que fallezcan posteriormente á dicho acuerdo y dejen transcurrir el plazo perentorio de tres meses, á contar del fallecimiento, plazo en el que, como ya hemos dicho, es poco menos que imposible adquirir la diversa y costosa documentación que se exige para presentarla adjunta á la instancia, en solicitud de pensión ó de socorro único.

LA SEMANA

No he vuelto á tener noticias del paradero del bolido, que hace noches rafagueó el horizonte de la villa y corte, con su estela brillantísima; pero, en cambio, telegrafiaron de Barcelona que en el día 15, cayó en la parte alta de la población, cual una plaga, infinidad de hormigas aladas, hormigas amazonas.

El 17, en Viena descargó una violenta tromba de agua. Quedaron destruidos los *faubourgs* Neuwaldeg y Hernalds. Las aguas alcanzaron gran altura impidiendo el trabajo á los bomberos. Hubo víctimas, pero se ignora su número.

Ha declinado la curva de descenso termométrico y vuelven las temperaturas propias de estos días del estío, pero con poca intensidad, persistiendo la movilidad de la columna barométrica, indicando la posibilidad de no lejanos cambios atmosféricos.

Hasta el día en que esto escribo, no podemos quejarnos de los rigores del verano.

* * *

D. Emilio Ballenilla, titular de Corral de Almaguer (Toledo), publica otro buen artículo, en el *Boletín de la Revista de Medicina y Cirugía prácticas*, del 14 de Julio, con motivo de la hoja publicada por Almarza, contra el Sr. Ulecia. *Hay que hablar claro*, lo titula, y de veras siento no poderlo publicar íntegramente; pero para muestra, ahí van esos párrafos: «Según el Sr. Almarza, hemos conseguido la *inamovilidad*, lo cual es una de las muchas palabras huecas que se dicen, pues no se le ocultará que el día que quiera un cacique nos quita, porque le es muy fácil á un Alcalde encontrar 20 de la lista de Beneficencia que declaren en contra del Médico, que generalmente no es del pueblo.

»También hemos conseguido que aumenten los sueldos de 3 á 6 millones, cosa que será verdad, pero, dispéñeme el Sr. Almarza, que no le crea, pues como estoy acostumbrado á leer en el *Boletín de la Asociación* del 11 de Junio de 1906 que el número de Médicos que constituyen el Cuerpo de titulares es de 10.107, y luego, en el del 20 de Enero de 1907, veo que desde la fecha de constitución de la Asociación se han despachado 9.726 expedientes de ingreso en el Cuerpo; como estoy acostumbrado á ver en el *Boletín* del 11 de Junio de 1906 que el capital del Montepío llegaría, en el primer año, á un millón y cuarto de pesetas, «cifras que fueron escuchadas con complacencia por la Junta y el Consejo, comprobando en el acto que se ajustaban á la realidad», y luego, en el del 30 de Diciembre, dice que está constituido por 600.552,45 pesetas efectivas; como estoy acostumbrado á leer que los gastos del Montepío se cubren con la cuota del Patronato, y veo que 9.726 asociados, á 5 pesetas, importan 48.630 pesetas, con cuya cantidad pretenden pagar las 52.500 de gastos, por esa razón no creo al Sr. Almarza; pues si él, como Director del órgano oficial, consiente que se falte á la verdad tan descaradamente, ¿cómo ha de inspirarnos confianza lo que diga en una hoja que publica para eludir la ley de imprenta?»

Sepa el vindicador é ilustrado titular de Corral de Almaguer, que no para eludir la ley de imprenta, sino por evitar que se enteren sus entusiastas, de lo que no le conviene á el Director del *Boletín de la Asociación de Médicos Titulares*, no sólo utiliza la artimaña de las hojas sueltas ó volantes, sino que ha rehuído establecer el cambio con algunos colegas de la prensa profesional, en previsión de verse forzado á controversias, *en su órgano*.

Tal conducta la extrema hasta con sus abonados, á quienes no publica rectificación alguna, que pueda ilustrar á sus lectores de lo que pudiera ser motivo de su menosprecio.

Mi estimado colega *La Veterinaria Española*, en su último número, publica la siguiente pintoresca información, relativa á una nueva agencia matrimonial originalísima:

«No crean nuestros lectores que tratamos de dar á conocer una de esas Agencias que ofrecen la blanca mano de jóvenes defectuosas y viudas con buenos capitales; se trata de una agencia matrimonial... para perros, fundada en París.

Las oficinas están situadas cerca del Jardín de Plantas, y en ellas puede elegirse, por medio de fotografías, la media naranja de las perras de raza que se hallen en estado de merecer. Además, la Agencia se dedica á proporcionar *amas de cría para casa de los padres* para los perritos huérfanos.

Esta original Agencia fué fundada hace dos años, y, desde entonces, ha prosperado de un modo asombroso, pues, según la estadística que se lleva en el establecimiento, en los últimos quince días del mes de Julio de 1906, realizáronse 403 matrimonios.

Lo que no hace constar la estadística es el número de esos matrimonios que han disfrutado de *eterna luna de miel*, ó si, por el contrario, ha habido algunos que hayan tenido necesidad de divorciarse por disconformidad de colmillos.»

En la sesión de la Cámara de los Comunes de Londres, del día 16, el Secretario de Estado dió cuenta del total de defunciones ocurridas en la India por la peste bubónica; durante el 1.º de Enero al 30 de Junio de este año, primer semestre, fallecieron 10.690.

En la villa y corte vuelven á entrar en turno los envenenamientos por la leche.

No faltan tampoco los causados por sustancias alimenticias en malas condiciones.

La epidemia de sarampión iniciada en el Sanatorio de San José, parece ser que va extinguiéndose.

En el llamado Hospital de Epidemias, á primeros de esta semana había 14 casos de enfermedades infecciosas.

GIL BLAS.

Sección científica

EL MÉTODO DE LOS CULTIVOS PUROS

Tratamiento de elección de las enteritis infantiles.

POR EL DR. J. MATILLON

Para destruir las putrefacciones intestinales y paliar sus consecuencias inevitables, sobre las vísceras y el estado general, no es al ácido láctico oficial al que hay que recurrir; su acción es transitoria y con frecuencia insuficiente. Es á los fermentos lácticos, porque, al ingerirse en el intestino, se siembra la mucosa y se llega á transformar la flora nociva existente, en flora favorable antipútrida.

He ahí lo que resulta de los notables trabajos del profesor Metchnikoff.

Pero lo que Metchnikoff y sus discípulos han puesto en claro sobre todo, es la necesidad de utilizar los microbios lácticos seleccionados (Véase *Estudios sobre la naturaleza humana*, París, 1906, y *Ensayos Optimistas*, París, 1907), es decir, en estado de pureza absoluta y capaces, además, de suministrar una cantidad considerable de ácido láctico naciente.

Estos autores recurrieron al bacilo bulgar, que sólo entre los microbios produce de 25 hasta 30 grs. de ácido láctico por litro, y lo asociaron á ciertos microbios paralácticos, vigorosamente seleccionados. A esta asociación la dieron el nombre de «Lactobacilina»; y esta substancia, que es el resultado de las investigaciones verificadas en el Instituto Pasteur, puede definirse así: es el medio de sembrar, sin peligro, el intestino, por un fermento láctico poderoso y contrastado previamente por una vigorosa bacteriología.

Ya por esta definición, el práctico conoce la característica de la «Lactobacilina». Tendrá propiedades más enérgicas que las del Kephir ó de Yaboulth, y jamás presentará, como éstos, microbios indiferentes ó nocivos y fermentaciones anormales.

La fisiología, desde luego, se apodera de la «Lactobacilina». M. Belonowsky y muestra que los ratones sometidos á este fermento, se hacen más robustos y de más poder prolífico; y que sus deyecciones no son pútridas. Hester y Cohendy, probaron que disminuye la cantidad de éteres sulfo-conjugados de la orina, en

relación con las putrefacciones intestinales. Combe de Lausanne, trazó las curvas, explicando gráficamente la disminución, en la orina, del fenol y del indol.

La lectura de estos diversos trabajos, nos ha impulsado á utilizar en nuestra práctica la «Lactobacilina»; y, su acción en la enteritis infantil, nos ha parecido de tal manera segura, que no dudamos en señalarla á los prácticos. (Véase *Ensayos optimistas*, páginas 221 y 222; *British Medical Journal*, 1897, 29 de Diciembre, pág. 1.848; *Annales del Instituto Pasteur*, 1906: *Remarques sur le lait aigri*, Metchnikoff, París, 1906.)

Se trata de algunos niños de seis meses á tres años, unos atacados de diarrea verde, otros de diarrea común y algunos de cólera infantil.

Nosotros les hemos prescrito la leche agria á la «Lactobacilina», mezclada á la leche del biberón muy azucarada. Prescribimos las siguientes dosis: de un cuarto á medio litro de leche agria, en veinticuatro horas, para las diarreas comunes y la diarrea verde; de medio á un litro, en los casos de cólera infantil. Para esta medicación, no damos importancia á la edad del niño.

Este fermento láctico no es peligroso, y solamente proporcionamos las dosis con relación á la gravedad del mal, y también á la debilidad, más ó menos acentuada, de estos pequeños enfermos. Es menester saber que, en efecto, la leche agria es un reconstituyente energético. Su caseína está en estado soluble y se absorbe rápidamente: contiene, además, una proporción bastante grande de fosfatos, que es preciso tener en cuenta, bajo el punto de vista terapéutico.

En algunas de las formas de los casos anteriores, siempre hemos registrado curaciones completas. La diarrea se atenúa en veinticuatro horas y desaparece en seguida. La fetidez de las deposiciones y su coloración anormal, no tardan en desaparecer después del segundo día. La inflamación del vientre, su estado doloroso y los vómitos, cesan también, y el estado general no tarda en levantarse. Al cabo de cuatro ó cinco días, ó una semana, como máximo, todos nuestros casos de diarrea verde y de cólera infantil, habían curado por completo.

Los enfermos soportaban, satisfactoriamente, su alimentación acostumbrada; las fuerzas renacían.

Según nuestro criterio, la leche agria á la «Lactobacilina», es el remedio de preferencia de las enteritis infantiles. Obra, en efecto, por su poder antipútrido y sus propiedades reconstituyentes. Ningún otro remedio, creemos nosotros, presenta á la vez estas dos valiosas cualidades.

En seguida, estos niños fueron sometidos á la leche agria, á dosis más débiles, durante dos ó tres semanas y no han sentido jamás, ninguna perturbación entérica.

En el adulto, la «Lactobacilina», nos parece un buen tratamiento de la entero-colitis crónica, del catarro, de la dispepsia intestinal y de erupciones cutáneas, de origen digestivo. Por dos veces también nosotros la hemos utilizado en los brúcticos, y, la albúmina, desde entonces, disminuyó sensiblemente. En casi todos los casos, hemos empleado los comprimidos de «Lactobacilina». Están dosificados á 0,30 gramos, y prescribo 3 ó 4 al día dando, seguidamente, azúcar, en cualquiera forma que sea.

El régimen alimenticio que prescribimos, es sencillamente el menos azoado posible; nosotros lo variamos, además, con modificaciones especiales á cada enfermo. Un régimen vegetariano ó semivegetariano, es

el que, en general, más bien conviene. No hay que descuidar jamás la ingestión suficiente del azúcar, porque es el alimento indispensable de los microbios lácticos.

El profesor Metchnikoff preconiza los efectos del fermento láctico, desde el punto de vista higiénico. Según este autor, cuyas ideas mantiene M. de Fleury, estos microbios parecen retardar la aparición de la senectud. Ciertos comadrones preconizan también la «Lactobacilina» en la higiene del embarazo.

En cuanto á nosotros, la indicación de la «Lactobacilina», como medio preventivo, es eficaz en los niños en el período del destete, en los pequeñuelos débiles, en la proximidad de los calores. En los dos casos, la «Lactobacilina» utilizada bajo la forma de leche agria ó de polvo (2 ó 3 gramos por día), ciertamente ha impedido, con frecuencia, perturbaciones intestinales. (Véase *Quelques conseils pour devenir vieux*, 1907.)

El Dr. Bonnet d'Anvers, señalaba recientemente en «L'Œuvre du lait» que el uso de la «Lactobacilina» en polvo, había dado excelentes resultados contra la diarrea verde y la enteritis común.

Nosotros nos felicitamos al encontrar, en estos hechos, como en aquellos publicados por Brochet, Ribot, Nigoul, Rosenthal, Gouschalk, etc., la confirmación clínica de nuestras propias observaciones.

Desde luego se debe reconocer al profesor Metchnikoff, el haber precisado, no tan sólo el papel de las putrefacciones intestinales, sino también habernos proporcionado los medios de combatirlas. No es suficiente, en efecto, introducir en el estómago microbios lácticos, es preciso estudiarlos previamente y conocer con exactitud su potencia y su inocuidad.

Desde este punto de vista, la transformación de la flora pútrida, en flora protectora, gracias á la «Lactobacilina», es decir, á las culturas puras, nos parece un progreso verdadero.

(Véase *Rapport sur le service á L'Œuvre du lait para los niños*, Anvers, 1907.)

D. A.

IONIZACION

Desde el siglo XVIII se habla de introducir los medicamentos por la piel mediante la electricidad. Fabre-Palapret, Klenke, Hassenstein y otros muchos renovaron la idea en el primer tercio del siglo XIX. Se admitía que las substancias disueltas en el agua entraban en los tejidos por modo casi mecánico en la dirección del polo positivo al negativo, á cuyo acto Dubois-Reymond dió el nombre de *cataforesis*. Los trabajos, más recientes, de Bouty, Kohlrausch, Ostwald, Arrhenius, etc., condujeron á aceptar que las moléculas no entran íntegras, sino descompuestas por las corrientes en dos ó tres partes, cada una constituida por uno ó varios átomos llamados *iones*; los unos, cargados positivamente, descendían con la corriente, y los otros, negativamente, subían (*electrolisis*). Así, según la hipótesis de la cataforesis, la molécula de cloruro potásico penetra en el sentido de la corriente descendente, y según la de la electrolisis se divide en un ion potásico, que entra en la corriente descendente,

y otro clórico, que va en sentido opuesto, ó sea del positivo al negativo el uno, y del negativo al positivo el otro.

La prueba de que las substancias penetran por electrolisis, y no por cataforesis, la da un experimento de Labatud, hecho con el arseniato sódico: colocado éste en el polo positivo, no penetra, pero sí lo hace, descomponiéndose, puesto en el negativo y remonta la corriente. También lo demuestran varios hechos de Leduc: la estricnina en el anodo mata á un conejo con fenómenos tetánicos, y el catodo no le ocasiona trastorno alguno; con el cianuro potásico sucede todo lo contrario. Por último, en los cortes de tejidos y en la orina se comprueba la electrolisis.

La introducción de iones en el organismo es sencilla. Basta una corriente continua que dé medio á dos miliampères por centímetro cuadrado de electrodo. Cuando se trata del pie ó de la mano se le introduce en un recipiente que contenga el líquido electrolizable y dentro de él también uno de los electrodos, poniendo el otro en un punto cualquiera de la piel y preferentemente cerca del punto en que se desea concentrar la acción medicamentosa; para otras regiones se envuelve el electrodo activo en una gruesa capa de algodón empapado en la solución y se pone en la zona que se desea.

Las soluciones deben estar hechas con agua muy pura, destilada recientemente; el electrodo envuelto se fija con vendas elásticas para que el contacto sea perfecto; el electrodo positivo, muy ancho, se sitúa cerca; la corriente se va aumentando hasta la mayor intensidad tolerable; la sesión dura de diez á treinta minutos, y se repite en armonía con el estado de los tegumentos, tres veces por semana como término medio.

Muchos medicamentos pueden ser electrolizados. Los más usuales son éstos:

Litio.—La ionización litánica se usa en los infartos articulares crónicos y en los accesos agudos de gota. La solución es la de cloruro de litio al 2 por 100, neutralizada con litina cáustica al 0,5 por 1.000. Se la coloca en el polo positivo. Se transforma el ión lítico en urato lítico, muy soluble (1 : 116), y como el sódico es poco (1 : 19.000), se facilita la salida del ácido úrico del organismo. Además de la galvanización litánica que se puede llevar á cincuenta, ochenta, cien miliampères, hay sedación de los fenómenos dolorosos en la crisis aguda de gota.

Cloruro sódico.—La solución al 1 ó 2 por 100, puesta en el polo negativo, se emplea en las anquilosis, siendo útil cuando se empiezan á producir ó cuando son recientes.

Salicilato sódico.—Solución al 3 por 100 en el polo negativo. Empleado en las artritis reumáticas dolorosas, neuralgias y, sobre todo, en los tics de la cara.

Zinc.—Al centésimo en el polo positivo. Se ha recurrido á él en el epiteloma de la cara, úlceras antiguas, abscesos, fistulas, metritis crónicas (sonda de zinc) y ozena.

Con este modo de administrar los medicamentos no se molesta al tubo digestivo y se hace llegar la substancia al mismo sitio del mal. Cuéntese, además, con los efectos de la corriente. (Delherm, *Gaz. des hôp.*, 29 de Enero de 1907.) (*Gaceta Médica Catalana*. Dr. RODRÍGUEZ MÉNDEZ.)

LOS HUESOS WORMIANOS

DESDE EL PUNTO DE VISTA ANTROPOLÓGICO

Hasta que la Antropología les ha concedido toda la importancia que tienen para la Anatomía fisiológica, han sido considerados los huesos wormianos como piezas del esqueleto craneal de orden supernumerario y sin interés alguno.

Son huesos de pequeño tamaño que nacen por puntos especiales de osificación, si bien algunos de ellos proceden de los normales, constituyendo una anomalía en su desarrollo; tales son el desdoblamiento de la concha del temporal, del parietal, etc. Estos son los huesos wormianos falsos, verdaderos centros de osificación que han permanecido independientes. Los wormianos verdaderos son piezas supernumerarias desarrolladas en la parte marginal de los huesos del cráneo y originados por uno ó varios puntos de osificación, cuyo desarrollo puede tener lugar en la misma vida intrauterina.

Se ha afirmado que los huesos wormianos significan una expansión del cerebro más rápida y prolongada con relación al desarrollo del cráneo, y *Chambellan* ha formulado la conclusión de que son tanto más numerosos cuanto mayor es la capacidad craneal. Todos los anatómicos están conformes en clasificar estos huesos en *suturales* y *fontanelarios*, según la situación que ocupan. Respecto á los wormianos *insulares* descubiertos por *Manouvrier* en numerosos cráneos parisienses, parece que son huesos wormianos falsos, resultado de una anomalía del desarrollo de un hueso normal.

De los huesos wormianos suturales, merece mencionarse el hueso sagital, desarrollado entre los dos parietales. De los fontanelarios, citemos el hueso wormiano de *Bertin* ó bregmático; el astérico, situado en el *asterion* de los antropólogos: el lambelático y el fontanelario ptérico, colocado este, último en el pterion ó punto de convergencia del ala mayor del esfenoides y el parietal.

Se han encontrado con mucha frecuencia huesos wormianos en las fontanelas anormales; por ejemplo, en la sagital al nivel del obelion, en donde *Chambellan* ha visto huesos supernumerarios en cráneos parisienses. En la fontanela metópica se ha descrito un hueso wormiano llamado metópico, y no es rara la existencia de un wormiano glabulario situado en este punto craneométrico. El más excepcional de todos estos huesos supernumerarios es el fontanelario orbitario, pero de él dan cuenta los antropólogos más detallistas, aunque haciendo constar su rareza.

Conceden gran importancia los antropólogos al estudio del interparietal y epactal con todas sus variedades, como el *fonticulare posterius*, cuadrado; el *triquetum*, cuyo vértice está en el lambela, y el *hueso de los incas*, que aun cuando hay quien cree que debe su origen á falta de desarrollo de la concha occipital, la mayoría lo consideran como verdadero wormiano, si bien en esto cabe exageración, y nos parece que hay razones en favor de una y otra opinión.

Muy insistente es el empeño de algunos antropólogos en conceder valor étnico á estos huesos supernumerarios; pero por ahora, en lo que más interés se ha demostrado, ha sido en asignarles significación psíquica, afirmándose por eximios criminólogos que la

existencia de los huesos wormianos es mucho más frecuente en los cráneos pertenecientes á criminales que en los normales.

Admitida en Criminología la teoría atavística, puede la imaginación calenturienta de filósofos y anatómicos, influidos por el positivismo, encontrar razones, en apariencia convincentes, en apoyo de esta doctrina, sustentada valientemente por *Lombroso* en su *Antropología criminal*, habiendo obtenido la proporción de 24 por 100 de wormianismo en cráneos de criminales en vez del 16 por 100 de los cráneos normales.

Ciertamente que en los huesos del cráneo existen detalles anómalos, caracteres reversivos que parecen de tener su significación antropológica. Y como ejemplos de anomalías de desarrollo de un hueso normal, existen esos huesos supernumerarios llamados wormianos falsos, pero confundidos y no bien distanciados, por su genealogía, de los wormianos verdaderos, conocidos unos y otros desde la más remota antigüedad, antes que el Médico danés *Olaus Wormius* les diera su nombre en el año 1611. No es posible negar estas mismas anomalías óseas en otras partes del esqueleto: y así, en la cara se observa algunas veces el *endogeratium* ó intermaxilar superior; el *hueso japonicum*, por la división del pómulo en tres partes, muy frecuente en los *japoneses*, y también, aunque no tanto, en los *ceilaneses* y *húngaros*, llegando al minimum en los *franceses* y *papúas*, según las observaciones de anatómicos y etnógrafos. En el hioides se ha visto algunas veces la falta de soldadura de sus astas, y al parecer se trata de un carácter de ciertas razas americanas. También en la sínfisis del maxilar inferior se han encontrado huesos homólogos á los ya indicados.

No hay que negar el carácter atavístico de estas anomalías, pues el intermaxilar superior es más frecuente en las razas inferiores; el *os japonicum* parece un recuerdo de los huesos suborbitarios de los peces; los sinfisianos de la quijada inferior son representación de la constitución ósea de carnívoros y marsupiales, y el *hueso de los incas*, anomalía esquelética muy estudiada y discutida, parece estar formado por la unión de cuatro puntos óseos correspondientes á cuatro huesos del cráneo de los reptiles estegocéfalos, los dos interparietales y los dos preinterparietales.

No negamos los hechos; pero la existencia de huesos supernumerarios, que no tenemos inconveniente en llamar wormianos, es asunto digno de estudio, y cuyo alcance ó significación antropológica no puede fundamentar la teoría atavística con aplicación á la psicometría y á la criminología. Fijándonos en la existencia de huesos wormianos, afirma *Chambellan* que *su número es tanto mayor cuanto mayor es la capacidad craneal*, y de aquí se ha querido deducir la relación de los huesos wormianos con la capacidad intelectual. Pero la consecuencia es inadmisibile, pues no es un hecho demostrado, sino muy combatido, con razones irrefutables, que la medida intelectual pueda tomarse mediante la cubicación de la caja craneal. Y si nos detenemos en el estudio de estos huesos en particular, veremos que el hueso de los *incas*, por ejemplo, reminiscencia de los reptiles estegocéfalos, es muy frecuente en los cráneos del Perú y muy raro en los malayo-polinesios, y mucho menos frecuente en los australianos que en los alemanes. El *os japonicum* es relativamente frecuente en los ceilaneses y húngaros, y en los papúas es bastante más raro que en los alemanes y franceses. Estas contradicciones podremos hallarlas si examinamos una por una las anomalías óseas.

Lo único demostrado respecto á la significación de los huesos wormianos es que son tanto más numerosos cuanto mayor es la capacidad craneal, y que los braquicéfalos tienen más número que los dolicocefalos, siendo más abundantes en el lado derecho que en el izquierdo, especialmente en algunas razas, como en los *neo-caledonios*, *auvernienses*, *incas*, parisieneses y negros.

No creo que, en vista de las observaciones conocidas, pueda deducirse relación alguna entre la existencia y número de huesos wormianos y la superioridad ó inferioridad intelectual de las razas. Tampoco las conclusiones de *Lombroso* son terminantes, por lo reducido de sus series, y porque si fuera cierto que en los cráneos de criminales se presentan los wormianos en una proporción mucho mayor que en los normales, nos llevaría esta afirmación á otra no admitida por las observaciones craneométricas de distintas razas, cual es la inferioridad intelectual del wormianismo. En efecto; según *Lauvergue*, *Laurent*, *Bruce*, *Tomson* y otros antropólogos de fuste, los delincuentes tienen una inteligencia inferior á la media. Luego no es posible conciliar los dos asertos de una misma escuela, que defiende que los criminales son de inteligencia inferior y poseen el wormianismo en un 24 por 100, asegurando que en individuos normales la frecuencia de huesos wormianos no pasa de un 16 por 100, y afirma que estos huesos representan un desarrollo más rápido y prolongado del cerebro, cuyo peso y dimensiones relativas están en razón directa del progreso y de la civilización.

Resulta, pues, que los huesos wormianos pueden constituir carácter étnico, pero no psicométrico, y que su papel es importantísimo en algunas suturas y fontanelas, completando la protección del cerebro en la bóveda del cráneo, cuando la osificación no ha dado bastantes elementos á sus huesos, constantes para completar la solidez é inmovilidad necesarias en la fortaleza esquelética que ha de proteger y defender á la masa encefálica.—(*Revista de Sanidad Militar* y la *Medicina Militar Española*).—1.º Julio 1907.

V. PLAZA BLANCO,
Médico mayor.

Sección oficial.

GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA

COLECCIÓN MENSUAL DE LEYES, DECRETOS, REALES
ÓRDENES Y CIRCULARES, ETC.

GOBERNACIÓN.—Real orden de 25 de Junio, resolviendo un recurso sobre la provisión de las plazas de Médicos titulares de Cabeza del Buey (Badajoz) á favor de los recurrentes, contra providencia del Gobernador civil y del dictamen del Patronato de titulares Médicos.

Por su mucha extensión no publicamos más que los considerandos y la parte dispositiva, que es como sigue:

«Considerando que la cuestión se reduce á que, acordado el nombramiento de tres Profesores de Medicina para desempeñar otras tantas titulares de Ca-

beza del Buey, se promovió recurso de alzada por uno de los concursantes, y resuelto el mismo se interpuso apelación ante este Ministerio, que resolvió su incompetencia para actuar por Real orden de 30 de Diciembre de 1904, la que al ser cumplimentada ha motivado el recurso de que se trata:

Considerando que en el presente caso es forzoso reconocer la firmeza de la cosa juzgada, ó sea lo que se resolvió por la providencia gubernativa apelada, que sirvió de base á la declaración de incompetencia definida en la Real orden de 30 de Diciembre de 1904:

Considerando que no habiendo sido ésta objeto de reclamación es firme y debe subsistir, igualmente que la providencia gubernativa de 29 de Septiembre de 1904, contra la cual tampoco consta haberse reclamado:

Considerando que tratándose, como queda dicho, de la interpretación de resoluciones consentidas se hace indispensable discutir el alcance que tuvieron:

Considerando que la Real orden de 30 de Diciembre de 1904 no pudo declarar la incompetencia de este Ministerio para actuar más que en aquello que estaba ya resuelto, y de aquí que, habiendo quedado las cosas en la misma situación en que se encontraban al proveer ese Gobierno en 29 de Septiembre de 1904, resulta igualmente indispensable aclarar lo que V. S. decretó:

Considerando que, como se dice en el pertinente resultando, ese Gobierno dispuso, de conformidad con los dictámenes de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares y de la provincial de Sanidad, que se nombrase en lugar de D. Eladio Seco y Gálvez, Médico que no tenía las condiciones legales para desempeñar la titular, á D. Wenceslao Donoso y Coronado, *si en el concurso para proveer dicha vacante no hubo otros aspirantes en condiciones igualmente legales, en cuyo caso el Ayuntamiento y la Junta municipal tenían derecho á elegir al que de entre ellos reuniera mayores méritos:*

Considerando que concursadas las vacantes de titulares de Cabeza del Buey por D. Fermín Campos, D. Segundo Núñez, D. Eladio Seco, D. Francisco Fernández y D. Wenceslao Donoso, la Junta municipal nombró á los tres primeros en 10 de Octubre de 1903; pero anulado luego el nombramiento de D. Eladio Seco, es indudable que para sustituir á éste podía elegir libremente la Junta entre los Sres. D. Francisco Fernández y D. Wenceslao Donoso, como lo hizo en sesión de 9 de Enero de 1905, y siendo así, aparece impropio lo mandado por ese Gobierno al transcribir á la Alcaldía en 7 del mismo mes y año la Real orden de 30 de Diciembre anterior para que en cumplimiento de ella y de la providencia con la misma relacionada de 29 de Septiembre se diera posesión á D. Wenceslao Donoso, toda vez que los terminos de la resolución gubernativa últimamente citada eran condicionales y no absolutos, como la de 7 de Enero de 1905, por lo que la Junta municipal acordó en 9 de los mismos con arreglo á la providencia de 29 de Septiembre de 1904:

Considerando que, por tanto, la resolución apelada de 24 de Diciembre de 1906 es nula, porque la firmeza, á que la misma alude, de otra mandando reponer á D. Wenceslao Donoso no tiene tal carácter, ni ha podido existir más que por errónea defensa que la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares hizo del supuesto derecho de D. Wenceslao Donoso:

Considerando que no cabe explicarse cómo aquélla

repetidamente ha instado é insistido acerca de ese Gobierno para obtener y conseguir la reposición del mismo, creyéndole injustamente desposeído del cargo de titular, que dejó de ejercer por terminación de contrato, como lo prueba el hecho de que acudió al concurso anunciado, contra el cual no se formuló ni por el Sr. Donoso ni por la Junta de Gobierno y Patronato recurso alguno, según se deduce del expediente:

Considerando que siendo así no resulta justificado el apremio de la misma para que se repusiera al señor Donoso, en la creencia de que la municipalidad de Cabeza del Buey no había dado cumplimiento al art. 38 del Reglamento del Cuerpo, toda vez que el caso no era de vacante, sino de sustitución, de un concursante, como D. Eladio Seco, nombrado, sin reunir condiciones para ello, por otro que las tenía, ó sea D. Francisco Fernández:

Considerando que por las razones expuestas deben admitirse los recursos, teniendo en cuenta que el motivo de la resolución apelada ha sido el de interpretarse con error las facultades que á la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares confiere para la defensa de éstos la legislación vigente;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien estimar los recursos interpuestos contra la providencia de ese Gobierno fecha 24 de Diciembre de 1906, que se anula, declarando en su lugar válido el acuerdo de la Junta municipal de Cabeza del Buey adoptado en sesión de 9 de Enero de 1905. Es asimismo la voluntad de S. M. se dé conocimiento á la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares de esta resolución, á fin de que en casos análogos compulso escrupulosamente los hechos que resulten del expediente respectivo y no dé ocasión á tomar como base de resoluciones informes que carezcan del debido fundamento legal, que se establecen á virtud del criterio que repetidamente viene adoptando de estimar con derecho á ser repuestos en sus cargos á los facultativos que cesaron en ellos por haber expirado el contrato que determinaba sirvieran las titulares, y, por consiguiente, sin establecer la debida distinción entre quienes dejaron de ejercerlas con arreglo á derecho por causas como la expresada y los que se hallaren en otro caso; y que igualmente debe llamarse también la atención de ese Gobierno civil por lo que á este expediente se refiere, vistas las contradicciones en que ha incurrido al providenciar sin previa consulta de lo diligenciado en él.

De Real orden lo digo á V. S., etc.—Sr. Gobernador civil de Badajoz.—(Gaceta del día 29.)

* *

Acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento de Madrid.

BOLETÍN DEL 8 DE JULIO.—Sesión ordinaria del día 5.—Asuntos al despacho de oficio.

4.º Pasar á la Comisión correspondiente, previo informe de los señores Letrados consistoriales, una comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se revoca una providencia gubernativa, y anula, como dictado con incompetencia, un decreto de la Alcaldía Presidencia, denegatorio de la reclamación de pago de 10.375 pesetas, formulada por D. Jerónimo Balaguer, por servicios extraordinarios de vacunación pres-

tados en 1903 y 1904; encargando se dé cuenta de la expresada reclamación al Excmo. Ayuntamiento, á fin de que adopte el acuerdo que estime procedente.

BOLETÍN DEL 15 DE ÍDEM.—*De nuevo despacho:*

A petición del Sr. Largo Caballero, quedó sobre la mesa un informe proponiendo, de conformidad con lo interesado por la Federación Odontológica Española, la designación de un representante del Cuerpo médico municipal que concurra al IV Congreso Dental Español.

40. Conceder una prórroga de dos años en la excedencia que disfruta el Médico supernumerario de la Beneficencia municipal, D. Ramón Ramos Herrero, debiendo ocupar á su ingreso el número 5 en el escalafón de su clase, que tiene actualmente, con derecho al ascenso por antigüedad.

41. Nombrar Médico supernumerario de la Beneficencia municipal á D. Alberto Valdés Estrada, etc.

NOTICIAS

En el septenario del 27 de Junio al 3 de Julio se inhumaron 315 adultos y párvulos y 23 fetos; la primera cifra corresponde al tercer lugar, siendo menor del máximo en 7 y mayor del mínimo en 17; la segunda también corresponde á igual lugar, con diferencia de menos 2 y más 11, en ambos conceptos.

Las Casas de Socorro municipales, en igual período, han prestado 1.588 servicios facultativos, y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 2.222 donativos.

Los Médicos de la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, celebraron con un banquete, en el restaurant del caté Inglés, en la noche del día 16, el halagüeño resultado alcanzado el año último en la consulta y Clínica de Ginecología, establecida en el mencionado establecimiento de la Beneficencia municipal para las clases menesterosas.

Las enfermas asistidas durante el año, han sido 660, y las operaciones realizadas con notable resultado, 165.

En el banquete se abogó por la prosperidad del profesorado municipal, y se elogió la ilustración y competencia del Dr. Lizcano, jefe de la mencionada Clínica y de sus compañeros, que tan brillantemente le secundan en ejercicio tan filantrópico.

En virtud del proyecto de ley de Administración local que el Gobierno ha presentado á las Cortes, la Revista *El Secretariado*, ha convocado á los Secretarios de Ayuntamiento para una Asamblea magna, en Madrid, en el próximo otoño, que será cuando empezará á discutirse dicho proyecto en el Congreso.

En Minden, departamento de Alemania, el Gobierno regional, ha publicado una extensa disposición relativa al uso de la tinta en las escuelas, por ser ya un hecho pro-

bado que, en dicho líquido, pululan muchos gérmenes patógenos, origen de no pocas enfermedades infecciosas de los niños.

En la citada disposición se aconseja se prescriban reglas á los maestros, para que expliquen á los alumnos esos riesgos, y les impidan que lleven la tinta á la boca, chupen las plumas, etc.

El *Boletín de la Asociación de Médicos Titulares*, órgano oficial de la Junta de Patronato y del Montepío del Cuerpo, del día 20, publica la siguiente

«RECTIFICACIÓN: Á instancias del señor Alcalde de Picaña, y después de varias comunicaciones de dicho señor, insertamos la siguiente rectificación que nos remite, en cumplimiento de lo prescrito por el Reglamento de Policía de imprenta:

»No resulta cierto que el Médico D. Salvador Gascó Sauri, fuese víctima de un acto caciquil, al destituirlo, como se dijo en el *Boletín* de 30 de Enero de 1906.

»En Diciembre de 1901, fué destituido dicho señor, por convenir así á este Municipio y no tener contrato alguno. Se decretó la vacante, y, previo anuncio de ésta, se le concedió á otro concursante.

»En Julio de 1903, quedó de nuevo vacante dicha plaza, volviendo á proveerse en el mismo mes.

»En Diciembre de 1905, volvió á quedar vacante y, previas las formalidades debidas, se adjudicó la plaza al actual titular, Sr. Valero Estopiñá.

»En aseveración de lo arriba dicho, obran en esta Secretaría los justificantes necesarios, que podrán conocer cuantas personas deseen informarse», etc.

Malos vientos corren para la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares y para su órgano: el Patronato ha sido apercibido y amonestado en la *Gaceta*, por el Ministro de la Gobernación, en Real orden que publicamos en este número; y un Alcalde impone la inserta *rectificación* á su órgano...

Esos vientos, parecen precursores de *auroras boreales*...

Recomendamos á nuestros compañeros que lean el anuncio de la reputada fabricación de *Productos farmacéuticos* de D. Antonio Serra, de Reus.

Véase el anuncio de los productos P. Justel en la sección correspondiente.

Suplicamos á nuestros suscriptores que están pendientes de pago, lo hagan efectivo, antes de fines del mes presente; y también á los que hemos girado, previo aviso incontestado, que acepten y paguen las letras, sin perjuicio de rectificar su pago, en caso de errores administrativos.

El abono de nuestra suscripción, debe ser adelantado y no vencido.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.